

DECRETO 633
(junio 30 de 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA CAMERÚN CASERIO EN EL DISTRITO
DE TURBO” CON BPIN 2020058370108, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS SGR**

El Alcalde (E) del Distrito de turbo Antioquia, según el decreto Distrital N° 621 de 27 de junio de 2023 y acta de posesión N° 417 de la misma fecha, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 361, de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, el acuerdo 04 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los Alcaldes la facultad de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.



Turbo
Ciudad Puerto

5. Que la Ley 2056 de 2020, “por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión”. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. El Distrito de Turbo formuló y transfirió el proyecto de inversión **“Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo”** identificado con BPIN 2020058370108, por un valor de mil ochocientos veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos tres pesos (\$1.824.182.803), como se detalla a continuación:

APORTANTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$ 1.676,366,070,00	2023-2024
Distrito de Turbo	SGR – Asignaciones Directas	\$ 147.816.733,00	2023-2024
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		\$1.824.182.803,00	

14. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **“Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo”** identificado con BPIN 2020058370108:

1. Certificado Plan de Desarrollo.

2. Certificado Banco de Proyectos.
16. MGA Esquema SUIFPS.

17. Presupuesto General.



- | | |
|---|--|
| 3. Certificado No Financiación. | 18. Mapa de Predios. |
| 4. Certificado POT. | 19. Memorial de responsabilidad. |
| 5. Certificado Precios Promedio Región. | 20. Certificado Servicios Públicos. |
| 6. Cotización Insumos. | 21. Certificado Análisis de Riesgos. |
| 7. Cotizaciones. | 22. Certificado Bien de Uso Público. |
| 8. Detalle AIU. | 23. Certificado de Sostenibilidad. |
| 9. Detalle Interventoría. | 24. Certificado NTC. |
| 10. Concepto Técnico. | 25. Documento Técnico. |
| 11. Factor Multiplicador. | 26. Certificado Cierre de Brechas. |
| 12. Factor Prestacional. | 27. Cronograma. |
| 13. Impuestos Municipales. | 28. Certificado de Comunidades Indígenas |
| 14. Lista de Precios. | |
| 15. Ficha de viabilidad. | |

15. Que, durante la sesión del 04 de mayo de 2021, en concordancia con el artículo 30 de la ley 2056 de 2020, se realizó el ejercicio de Participación para la planeación de los recursos del SGR – correspondiente al Bienio 2021 – 2022, en donde el alcalde Distrital de Turbo concertó con las diferentes entidades y sectores del distrito, los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los saldos de Asignación para la Inversión Local y Asignaciones Directas del SGR para el actual bienio.
16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde distrital de Turbo expidió el decreto 446 del 31 de mayo de 2021 por el cual se incorpora al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR en el plan de desarrollo “Turbo Ciudad Puerto 2020 – 2023”.
17. Que el proyecto de inversión **“Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo”** identificado con **BPIN 2020058370108**, se encuentra en el Plan de Desarrollo “Turbo Ciudad Puerto 2020-2023”, en la línea estratégica Turbo Ciudad Puerto y en el programa Vías para la conectividad.
18. Que el proyecto de inversión **“Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo”** identificado con **BPIN 2020058370108**, pertenece a la iniciativa “Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo” del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
19. Que al analizar el proyecto de inversión **“Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo”** identificado con **BPIN 2020058370108**, el Secretario de



NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

Planeación del Distrito de Turbo, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

20. Que el secretario de Planeación Distrital de Turbo emitió concepto técnico positivo del 30 de junio de 2023 frente al proyecto de inversión **"Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo"** identificado con **BPIN 2020058370108**, indicando que el resultado del concepto emitido es que, para los aspectos: Técnicos, Jurídicos Sociales, Ambientales y Financieros, el proyecto: **FAVORABLE**.
21. Que mediante Resolución N° 2138 del 29 de junio de 2023, el Alcalde (E) del Distrito de Turbo, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo"** identificado con **BPIN 2020058370108**.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **"Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo"** identificado con **BPIN 2020058370108**, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que teniendo en cuenta lo anterior, se propone como entidad ejecutora y encargado de contratar la interventoría a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE - EDUH**.
25. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán



NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

26. Que mediante decreto Departamental con Radicado N°: 2023070002981 de 30 de junio de 2023, por medio del cual el Gobernador de Antioquia prioriza, aprueba y designa como ejecutor del proyecto de inversión “Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo” identificado con BPIN 2020058370108, con recursos de SGR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión “**Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo**” identificado con **BPIN 2020058370108**, por un valor total de mil ochocientos veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos tres pesos (\$1.824.182.803), discriminados de la siguiente manera, con cargo al **SGR – ASIGNACIÓN DIRECTA** cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2020058370108	Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo	Transporte	III	\$1.824.182.803,00		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directa	8 meses		\$1.676.366.070,00		
Distrito de Turbo	SGR - Asignaciones Directa	8 meses		\$147.816.733,00		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$147.816.733,00					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación Directa	2023-2024	\$147.816.733,00	N. A	N. A	2023-2024

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor total de mil ochocientos veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos tres pesos M/L (\$1.824.182.803,00), de los cuales ciento cuarenta y siete millones ochocientos dieciséis mil setecientos treinta y tres pesos M/L (\$147.816.733,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR - Asignaciones directas del



NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

distrito de Turbo. Los cuáles serán aprobados por el respectivo alcalde en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º. Designar a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE - EDUH**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “**Construcción de Placa Huella en la Vía Camerún Caserío en el Distrito de Turbo**” identificado con **BPIN 2020058370108**, como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$1.824.182.803		SGR - Asignaciones Directas, Departamento de Antioquia	
		SGR - Asignaciones Directas, Distrito de Turbo	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE - EDUH	Fuente	SGR - Asignaciones Directas, Departamento de Antioquia SGR - Asignaciones Directas, Distrito de Turbo
		Valor Ejecución	\$1.602.695.005,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE - EDUH	Fuente	SGR - Asignaciones Directas, Departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipio de Turbo
		Valor Interventoría	\$221.487.798
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Distrito de Turbo

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, se expedirá el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y somos responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la solicitaremos dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.



PARÁGRAFO 2°. El proyecto de inversión se ejecutará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3°. Se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3°. Conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, se hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar en él, la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4°. Se informará el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo “Turbo Ciudad Puerto” 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 5°. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se remitirá al Distrito de Turbo, comunicación por medio de la cual la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE - EDUH** será la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Turbo, a los 30 días de junio de 2023

PEDRO JOSÉ DIAZ DE ORO
Alcalde (E) del Distrito de Turbo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Darwin robledo Sánchez secretario de Planeación		30-06-2023
Aprobó	Yurany Paola Rodríguez Pino secretaria Privada		30-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

